



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 030 - F.E. - 2025.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la contratación de los Seguros de la Flota Automotor de la Provincia del Chubut.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área (fs. 01). A fojas 46/7 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art 3 Decreto N° 777/06).

Una apreciación especial merece el cumplimiento de los preceptos establecidos en el Decreto N° 624/06, mediante el cual se tiene presente en la mencionada licitación el asesoramiento y las funciones específicas que le corresponden a Patagonia Broker de Seguros SA, y la debida intervención de la Dirección Provincial de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

A fojas 167/8 obra agregada la Resolución N° 121/25-EC, de fecha 11 de Abril de 2025, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/25 EC, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas obrante a fojas 88/165, se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación, se fija el día y hora de apertura, y se establece el presupuesto oficial. Dicha Resolución es rectificada con la Resolución 126/25-EC atento una cuestión operativa se modifica la fecha de apertura, la cual fue fijada para el día 28/04/25, a las 11 horas.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran correctamente realizadas, las cuales se encuentran agregadas a fs. 381 la correspondiente a la Página Web oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 412/5, y en periódicos de amplia difusión a fojas 406/9 y 417/8, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 419/421, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 28 de Abril de 2025, en la cual se presentaron TRES (03) ofertas, correspondientes a las firmas: 1.- CAJA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30663205621), cuyo monto asciende en sus oferta básica a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 66/100 (\$ 692.882.516,66) por el renglón licitado; 2.- LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30500017704), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma de PESOS UN MIL

Dr. Christian M. MARTÍNEZ
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Area Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 12/100 (\$ 1.025.607.324,12) por el renglón licitado; 3.- TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30500065776), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 725.840.974,00) por el renglón licitado. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 1950/57, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que aconseja: PREADJUDICAR al oferente CAJA DE SEGUROS S.A. la presente contratación, atento haberse ajustado a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente a los intereses provinciales. De igual modo, se omite en dicho informe y en el proyecto de Decreto que se acompaña, pronunciarse respecto de las demás ofertas, las cuales deberán ser rechazadas y/o desestimadas, según corresponda.

Dicho informe de Comisión habría sido comunicado fehacientemente al oferente LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, según constancia de fojas 1958, restando los oferentes, sin perjuicio que deberá notificarse en forma completa a los oferentes, deberá tomarse el recaudo de, posteriormente, notificarse de forma fehaciente el decreto de adjudicación que oportunamente se dicte a la totalidad de oferentes.

A fojas 1994 obra la intervención de la Contaduría General de la provincia, al cual me remito.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

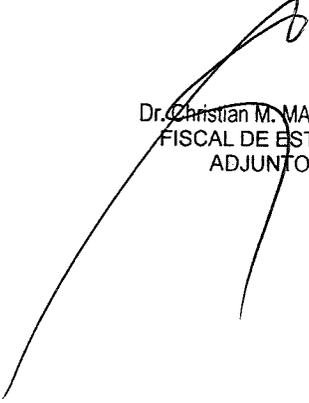


En consecuencia, téngase por cumplida la
intervención de ésta Fiscalía de Estado.

Proveo por subrogación legal de
conformidad con las prescripciones del artículo 6° de la Ley V N° 96 (modificada por
Ley V N° 190).

FISCALIA DE ESTADO, 20 de mayo de 2025.

~~Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO~~


Dr. Christian M. MARTÍNEZ
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO

